



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS DE ABUSO DE PODER ECONÓMICO

CARTILLA TEMÁTICA 394



El delito consiste en el abuso del poder económico contra la libre competencia. La característica peculiar del abuso de poder radica en que una persona o empresa que por vías absolutamente legales ha alcanzado una situación jurídica o derecho prevalente, hace uso de esa posición en forma abusiva.

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y MONETARIO

Unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, los delitos contra el orden económico, financiero, monetario y otros delitos conexos a nivel nacional.

MODALIDADES



Abusar de la posición monopólica u oligopólica en el mercado, infringiendo la ley de la materia con el objeto de impedir, restringir o distorsionar la libre competencia.



Participar en prácticas y acuerdos restrictivos en la actividad productiva, mercantil o de servicios, con el objeto de impedir, restringir o distorsionar el libre comercio.

PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Conocimiento del hecho punible a través de una denuncia verbal o escrita, identificada o anónima o por acción directa.

Comunicar el hecho al representante del Ministerio Público competente para que asuma jurisdicción del mismo.

Obtención de información complementaria (indicios o evidencias) que confirmen el hecho punible.

Análisis y estudio de las normas legales que guarden relación con el hecho que se investiga, así como de toda la legislación conexas sobre el particular.

Elaboración del Plan de Trabajo.

Coordinar con profesionales del sector que tengan competencia sobre el hecho, como es la Comisión Multisectorial de la Libre Competencia del INDECOPI.

Intervención Policial con participación del representante del Ministerio Público y del INDECOPI.

Comunicar mediante Nota Informativa sobre la intervención al Comando Policial.

Levantamiento de las actas correspondientes si el hecho así lo amerita, en la que deberá constar las apreciaciones de las autoridades sectoriales que participan en la intervención. El original quedará en poder de la policía y las copias con las firmas originales serán distribuidas a los representantes del INDECOPI, Ministerio Público, DIGESA, etc.

Interrogatorio y toma de manifestación del implicado en presencia del representante del Ministerio Público competente y del abogado defensor.

Obtención de todas las pruebas para determinar fehacientemente la comisión de la conducta punible.

Elaboración del documento correspondiente y remisión del original al Ministerio Público y copia al INDECOPI para que elabore su informe técnico y le haga conocer al Fiscal.

BASE LEGAL:

DECRETO LEGISLATIVO N° 635, CÓDIGO PENAL.

D.S. N° 026-2017-IN, REGLAMENTO DEL D.LEG. N° 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

RD N° 30-2013-DIRGEN/EMG-PNP, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LA PNP.



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS DE ABUSO DE PODER ECONÓMICO



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS DE ABUSO DE PODER ECONÓMICO

1. D.S. N° 026-2017-IN, REGLAMENTO DEL D.LEG. N° 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 152.- Dirección de Policía Fiscal

La Dirección de Policía Fiscal es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, los delitos aduaneros, contra los derechos intelectuales, contra el orden económico, financiero y monetario, y contra el patrimonio cultural, en todas sus modalidades, cometidos por organizaciones criminales, bandas organizadas o personas individuales, nacionales o extranjeras, en agravio del Estado, las empresas legalmente constituidas y de la sociedad en general, en el marco de la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado. Tiene competencia a nivel nacional.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional.

Depende de la Dirección Nacional de Investigación Criminal y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General. La Dirección de Policía Fiscal tiene las funciones siguientes:

(...)

- 3) Prevenir, combatir, investigar y denunciar a nivel nacional los delitos contra el orden

económico, financiero y monetario, y otros delitos conexos; de conformidad con los dispositivos legales vigentes sobre la materia;

(...)

Artículo 156.- División de Investigación de Delitos contra el Orden Económico, Financiero y Monetario

La División de Investigación de Delitos contra el Orden Económico, Financiero y Monetario es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, los delitos contra el orden económico, financiero, monetario y otros delitos conexos a nivel nacional; en el marco de la normativa sobre la materia.

Depende de la Dirección de Policía Fiscal y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación de Delitos contra el Orden Económico, Financiero y Monetario de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

- 1) Prevenir, combatir, investigar y denunciar a nivel nacional, los delitos contra el orden económico relacionados a la especulación; adulteración; venta ilícita de mercaderías; desempeño de actividades no autorizadas (funcionamiento ilegal de juegos de casino y máquinas tragamonedas); y de otros delitos económicos (fraude en remates, licitaciones y concursos públicos; rehusamiento a prestar información económica,



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS DE ABUSO DE PODER ECONÓMICO



industrial o comercial; funcionamiento ilegal de casinos de juego; y, otros delitos conexos, en el marco de la normativa sobre la materia; omisión de las provisiones específicas; desvío fraudulento de crédito promocional; uso indebido de información privilegiada y manipulación de precios en el mercado de valores, conforme a la legislación sobre la materia; (...)

- 4) Ejecutar operaciones policiales de identificación, ubicación y detención de los integrantes de organizaciones criminales a nivel nacional implicados en los delitos del ámbito de su competencia;
- 5) Ejecutar investigaciones en el ámbito de su competencia, solicitadas por las Fiscalías a nivel nacional, cuando fuera necesario por la connotación de los hechos o su complejidad;
- 6) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;
- 7) Solicitar los peritajes de criminalística, que resulten pertinentes para la investigación;
- 8) Coordinar y solicitar información a entidades públicas y privadas con fines de investigación, de conformidad a la normativa legal vigente;
- 9) Ejecutar investigaciones ampliatorias a solicitud del Ministerio Público, en su condición de unidad orgánica especializada, en casos de

delitos de su competencia que hayan sido de conocimiento de otras unidades orgánicas del sistema de investigación de policía fiscal a nivel nacional;

- 10) Adoptar las medidas de seguridad y reserva de los documentos privados que forman parte de la investigación a su cargo, de conformidad con la normativa sobre la materia;
- 11) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su ámbito funcional;
- 12) Asesorar al Director de Policía Fiscal en asuntos de su competencia; y,
- 13) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Policía Fiscal le asigne.

2. D.LEG. N° 635, CÓDIGO PENAL

TÍTULO IX DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I ABUSO DEL PODER ECONÓMICO

Artículo 232.- Abuso del poder económico

El que abusa de su posición dominante en el mercado, o el que participa en prácticas y acuerdos restrictivos en la actividad productiva, mercantil o de servicios con el objeto de impedir, restringir o distorsionar la libre competencia, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de seis años, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 2 y 4.



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS DE ABUSO DE PODER ECONÓMICO



3. RD N° 30-2013-DIRGEN/EMG, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

TÍTULO IX DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO

(...)

A. DELITOS DE ABUSO DEL PODER ECONÓMICO

1. CONCEPTO

La característica peculiar del abuso de poder radica en que una persona o empresa que por vías absolutamente legales ha alcanzado una situación jurídica o derecho prevalente, hace uso de esa posición en forma abusiva.

(...)

2. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL

- Conocimiento del hecho punible a través de una denuncia verbal o escrita, identificada o anónima o por acción directa.
- Comunicar el hecho al representante del Ministerio Público competente para que asuma jurisdicción del mismo.
- Obtención de información complementaria (indicios o evidencias) que confirmen el hecho punible.
- Análisis y estudio de las normas legales que guarden relación con el hecho que se investiga, así como de toda la legislación conexas sobre el particular.
- Elaboración del Plan de Trabajo.
- Coordinar con profesionales del sector que tengan competencia sobre el hecho, como es la Comisión Multisectorial de la Libre Competencia del INDECOPI.

- Intervención Policial con participación del representante del Ministerio Público y del INDECOPI.
- Comunicar mediante Nota Informativa sobre la intervención al Comando Policial.
- Levantamiento de las actas correspondientes si el hecho así lo amerita, en la que deberá constar las apreciaciones de las autoridades sectoriales que participan en la intervención. El original quedará en poder de la policía y las copias con las firmas originales serán distribuidas a los representantes del INDECOPI, Ministerio Público, DIGESA, etc.
- Interrogatorio y toma de manifestación del implicado en presencia del representante del Ministerio Público competente y del abogado defensor.
- Obtención de todas las pruebas para determinar fehacientemente la comisión de la conducta punible.
- Solicitar antecedentes policiales y requisitoria del implicado.
- Elaboración del documento correspondiente y remisión del original al Ministerio Público y copia al INDECOPI para que elabore su informe técnico y le haga conocer al Fiscal.



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS DE ABUSO DE PODER ECONÓMICO



4. RD N° 466-2012-DIRGEN/EMG, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL - PNP

CAPÍTULO IV DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

(...)

DELITOS DE ABUSO DEL PODER ECONÓMICO

(...)

A. DENOMINACIÓN

Investigación de Delitos de
Abuso del Poder Económico.

B. CONCEPTO

Esta infracción punible
consiste en el abuso del poder
económico contra la libre
competencia.

C. MODALIDADES

1. Abusar de la posición
monopólica u oligopólica en
el mercado, infringiendo la
ley de la materia con el
objeto de impedir,
restringir o distorsionar la
libre competencia.
2. Participar en prácticas y
acuerdos restrictivos en la
actividad productiva,
mercantil o de servicios,
con el objeto de impedir,
restringir o distorsionar el
libre comercio.

D. BASE LEGAL

1. Constitución Política del
Estado.
2. Código Penal.
3. D.L N° 701, Ley de
eliminación de prácticas
Monopólicas, Controlistas y
Restrictivas de la Libre
Competencia.
4. D.L N° 685, Prohibición de
toda forma de monopolio y
acaparamiento, prácticas y

acuerdos restrictivos en el
servicio postal.

E. REQUISITOS

1. Existencia de la libre
competencia.
2. Impedir, restringir o
distorsionar la libre
competencia haciendo
abuso de posición
monopólica u oligopólica en
el mercado o mediante
prácticas y acuerdos
restrictivos en la actividad
productiva, mercantil o de
servicios.

F. COMPETENCIA

1. Corresponde a la Justicia
Penal Ordinaria el
juzgamiento y aplicación de
las penas en los delitos de
abuso del poder
económico.
2. Compete al Ministerio
Público dirigir la
investigación de estos
ilícitos penales.
3. El Instituto Nacional de
Defensa de la Competencia
y de la Protección de la
Propiedad Intelectual es el
organismo competente
para conocer estos delitos.
4. Compete a la Policía
Nacional del Perú, de oficio,
prevenir, investigar y
combatir los delitos de
abuso del poder económico
a través de la Dirección
Nacional de Policía Fiscal.

G. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

1. Fase Preliminar

- a. Conocimiento del hecho
punible a través de una
denuncia verbal o
escrita, identificada o



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS DE ABUSO DE PODER ECONÓMICO



- a. anónima procedente del Ministerio Público.
- b. Comunicar el hecho al representante del Ministerio Público competente para que asuma jurisdicción del mismo.
- c. Obtención de información complementaria (indicios o evidencias) que confirmen el hecho punible.
- d. Análisis y estudio de las normas legales que guarden relación con el hecho que se investiga, así como de toda la legislación conexas sobre el particular.
- e. Elaboración del Plan de Trabajo.
- f. Coordinar con profesionales del sector que tengan competencia sobre el hecho, como es la Comisión Multisectorial de la Libre Competencia del INDECOPI.
- g. Intervención Policial con participación del representante del Ministerio Público y del INDECOPI.
- h. Comunicar mediante Nota de Información sobre la intervención al Comando Policial.

2. Fase Ejecutiva

- a. Levantamiento de las actas correspondientes si el hecho así lo amerita, en la que deberá constar las apreciaciones de las autoridades sectoriales

que participan en la intervención.

El original quedará en poder de la policía y las copias con las firmas originales serán distribuidas a los representantes del INDECOPI, Ministerio Público, DIGESA, etc.

- b. Interrogatorio y toma de manifestación del implicado en presencia del representante del Ministerio Público competente y del abogado defensor.
- c. Obtención de todas las pruebas para determinar fehacientemente la comisión de la conducta punible.
- d. Solicitar antecedentes policiales y requisitoria del implicado.

3. Fase Final

Elaboración del Atestado y remisión del original al Ministerio Público y copia al INDECOPI para que elabore su informe técnico y le haga conocer al Fiscal.



#ContribuyendoAlConocimientoDelPersonalPolicial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el empoderamiento del servicio policial.